

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE AUTORIZA INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE EMITA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS FIDEICOMISARIOS CONSIDERADOS EN LA SESION 10/16 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

ANTECEDENTES

1. El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
2. El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
3. El 18 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Extraordinaria aprobó la sustitución de la Fiduciaria, así como las modificaciones al Contrato de Fideicomiso.
4. El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

5. El 17 de junio de 2013, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
6. El 18 de junio de 2013, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Cuarta Sesión Extraordinaria.
7. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.
8. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, mismas que dan lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
9. El 4 de abril de 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General.
10. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.

11. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
12. El 23 de diciembre de 2014, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Décima Sesión Extraordinaria.
13. El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
14. El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
15. El 31 de octubre de 2016, la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", llevó a cabo su Sesión 10/16.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IV. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

- V. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 582 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, con el objeto de otorgar un reconocimiento por los servicios prestados por el personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP cuya relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto se termine, se otorgará el pago de una compensación, con cargo al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral".
- VII. Que de acuerdo con los artículos 592 y 593 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, se observan los requisitos para el otorgamiento de dicha compensación.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, la Dirección de Personal, de conformidad con las reglas de operación del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", presentará la información correspondiente ante la Comisión Auxiliar y/o ante el Comité Técnico del referido Fondo, según corresponda, para aprobar el pago de las compensaciones que en derecho procedan y realice las acciones requeridas para cumplir los fines del contrato del fideicomiso establecido.
- IX. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.

- X. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- XI. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- XII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracciones V y VI de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- XIII. Que el Comité Técnico podrá contar además con un Secretario de Actas que será nombrado por el propio Comité y no formará parte del mismo; concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto y estará encargado de auxiliar al Secretario en el levantamiento de las actas de las sesiones de Comité. En caso de ausencia, el Comité podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

- XIV.** Que los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico, así como el de Secretario y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.
- XV.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar es: el grupo de trabajo del Comité Técnico, encargado de coadyuvar previamente a la sesión de éste, en el análisis de la información y documentación presentada al mismo por el Secretario, relativa a las solicitudes de pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Nacional Electoral, cuidando que esté debidamente integrada, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6 fracción VII; 8 fracciones II y III, 9 y 10 de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el presente Acuerdo integra como parte del mismo al Acta de Comisión Auxiliar, que cumple con los requisitos para la presentación de propuestas al contener en sus Anexos: I. Número de folio; II. Fecha de recepción de documentos; III. Área de adscripción; IV. Registro Federal de Contribuyentes; V. Nombre completo; VI. Puesto, rama y nivel; VII. Periodo de pago; VIII. Importe bruto a pagar individual y total global; IX. Impuesto Sobre la Renta; X. Adeudos registrados en materia de recursos humanos, materiales y financieros; XI. Pensión alimenticia en su caso; XII. Monto neto a pagar individual y total global; XIII. Total de casos por tipo de plaza; XIV. Indicación en los casos que corresponda, cuando el personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto; haya participado en otra modalidad, señalando el periodo en que no causa derecho a pago, aunque haya continuidad; y XV. Comparativo con número consecutivo; nombre de los servidores públicos que egresan del Instituto y el número de cheques emitidos para liquidación de Fideicomisarios; asimismo cuenta con el global de casos por tipo de plaza y monto bruto y neto total y el acta de Comisión Auxiliar debidamente firmada y rubricada en todas y cada una de sus hojas por los asistentes, con la leyenda: *ANEXO 1 DE LA SESIÓN EFECTUADA EL (DIA) DE (MES) DE (AÑO) AUTORIZADO POR EL*

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", con la fecha en la que se autoriza por el Comité Técnico para su pago.

- XVII.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10, de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión 10/16 realizada el 31 de octubre de 2016, presenta un total de 20 casos a considerar como Fideicomisarios, en términos de lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta fracción b) del mencionado Convenio Modificatorio del Contrato, sujetos a la asignación de recursos por un monto bruto de \$7'884,030.74 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 74/100 M.N.), de los cuales de conformidad al Anexo 1 de dicha sesión, a Oficinas Centrales corresponden 13 casos de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$6'643,016.03 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS 03/100 M.N.), así como 1 caso de Honorarios Permanentes por un monto bruto de \$174,410.67 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.), totalizando 14 casos de Oficinas Centrales por un monto bruto de \$6'817,426.70 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 70/100 M.N.).
- XVIII.** Que de conformidad al Anexo 2 de dicha sesión a Órganos Delegacionales corresponden 3 casos de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$885,335.52 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), así como 3 casos de Honorarios Permanentes por un monto bruto de \$181,268.52 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.), totalizando 6 casos de Órganos Delegacionales por un monto bruto de \$1'066,604.04 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.).
- XIX.** Que de conformidad con la Cláusula Octava incisos b), l) y m) del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el Comité Técnico tiene entre otras, las facultades y obligaciones de instruir a la Fiduciaria

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

respecto a la entrega de recursos que deban hacerse en favor de los Fideicomisarios, en términos de las Reglas de Operación del Comité Técnico; conocer, analizar y en su caso, autorizar los pagos de compensación por término de la relación laboral o contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, así como hacer las observaciones y/o solicitar las aclaraciones que considere; señalando que los miembros del Comité Técnico, responsables de procedimientos para dar cumplimiento a los fines estipulados en el Contrato de Fideicomiso y a las determinaciones de dicho órgano colegiado, se sujetaran invariablemente a la normatividad vigente del Instituto.

- XX.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1; 59, párrafo 1 incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 582, 592, 593 y 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, inciso b), Sexta, así como los incisos b), l) y m) de la Cláusula Octava del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", los numerales 3, fracciones IV, V y VI, 6, fracción VII; 8, fracciones II y III; 9 y 10 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**CUARTA SESIÓN
ORDINARIA**

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACUERDO

PRIMERO.- De la sesión de Comisión Auxiliar 10/16, se autoriza en los términos de sus Anexos 1 y 2, el pago de compensación por término de la relación laboral y/o contractual con el Instituto Nacional Electoral para los 20 casos descritos, por la cantidad bruta total de \$7'884,030.74 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 74/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se dispone que el Presidente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

Lic. BOGART MONTIEL REYNA
PRESIDENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
SECRETARIA

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**CUARTA SESIÓN
ORDINARIA**

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA
VOCAL
